

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENE. 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS INTERNOS Y PROGRAMAS Y SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO POR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que los artículos 8, 70 y 71 Ibidem, establece que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales, promocionar y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

De otra parte la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º y en concordancia con el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

A su vez la Ley 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNBP) regular su funcionamiento (infraestructura, servicios básicos que se deben prestar de forma gratuita, el perfil del personal requerido) y establecer los instrumentos para el desarrollo integral y sostenible de todas las Bibliotecas Públicas del país con incentivos tributarios a quienes apoyen su funcionamiento, recursos públicos, coordinación nacional y territorial, obligaciones institucionales, participación ciudadana, vigilancia y control, entre otros aspectos.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Título I, artículo 2, numeral 2 de la Ley antes referenciada, se entiende por Biblioteca “la estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte”.

Que en el artículo 3 Ibidem expresa que los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social, por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, convirtiéndose en un servicio público.

Que, al considerarse un servicio público, de acuerdo con el artículo 36 Ley 1379 de 2010 señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción e impartir las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, así como coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Que de conformidad con la mencionada ley mediante acuerdo Nº 54 del 08 de mayo de 2014 se crea la Biblioteca Pública Municipal de Chía Hoqabiga y su Red de Bibliotecas del Municipio de Chía, con el fin de ofrecer servicios y programas de carácter público gratuito, para fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información, a las nuevas tecnologías, al conocimiento, la recreación, la cultura, la educación y a las prácticas de lectura, escritura y oralidad.

Así en el artículo 3º Ibidem se reconocen como bibliotecas públicas municipales:

- Biblioteca Pública Municipal Hoqabiga.
- Biblioteca Pública Municipal de la Balsa.
- Biblioteca Pública Municipal Yerbabuena.
- Biblioteca Pública Municipal Fagua.
- Biblioteca Pública Municipal José Joaquín casas.

Y están pendientes de incorporación mediante acuerdo:

- Biblioteca Pública Municipal Bojacá.
- Biblioteca Pública Municipal Resguardo Indígena.
- Biblioteca Pública Municipal Mercedes de Calahorra.

Para un total de ocho (08) Bibliotecas que componen la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio de Chía y tal como se encuentra consignado en el parágrafo del artículo primero del acuerdo 54 la Biblioteca Pública Municipal de Chía Hoqabiga dependerá administrativa y técnicamente de la dirección de Cultura o quien haga sus veces, de la misma forma mediante Decreto Municipal No. 40 de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", en su artículo 61, numeral 15, establece que hace parte de las funciones de la Dirección de Cultura dirigir y verificar el funcionamiento de la biblioteca y su red.

De otro lado mediante Acuerdo No. 083 de 2015, se adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual está formulado para "establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del Municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y **culturales** que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional", así como también el **fortalecimiento de las prácticas lectoras y escritoras**.

En cumplimiento con lo impartido por la Biblioteca Nacional, adicional a lo relacionado en políticas respecto al patrimonio bibliográfico y documental, adquisición de colecciones y toda la normatividad relacionada con el que hacer de las biblioteca públicas del país, desde la administración central se han definido para la Red de Bibliotecas públicas entre otras funciones reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural; promover y estimular el uso de las mismas por parte de los ciudadanos, con ello contribuir a que la ciudadanía accedan a los diferentes programas y servicios y así fortalecer las habilidades lectoras, conocimientos históricos a través del fomento de la lectura en todas sus expresiones.

Es por ello que el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 en su línea estratégica "Chía Activa" Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales artísticos contiene estrategias encaminadas a ampliar la cobertura de los diferentes programas, **mejorar el aprovechamiento del tiempo libre**, garantizar la continuidad en los procesos formativos, reducir las limitaciones funcionales para la prestación de los servicios bibliotecarios, **incrementar la cantidad de tiempo y permanencia de los usuarios a los espacios físicos de las bibliotecas**, mejorar el desempeño de los indicadores de hábitos de lectura y reducir los riesgos diversos a los que se puedan ver expuestos los usuarios.

Específicamente la meta 210 "Atender a 80.000 usuarios a través de servicios bibliotecarios (incluidos servicios con enfoque diferencial) en las Bibliotecas Públicas Municipales en articulación con la Red Nacional de Bibliotecas", con el fin de promover la disponibilidad y el acceso a la información, a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad a través de los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura, entre otros.

Que se hace necesario que la Red de Bibliotecas tenga capacidades técnicas, operativas y logísticas, lo que se busca es generar las acciones para lograr las condiciones óptimas de la prestación de los servicios bibliotecarios, lo anterior para que la comunidad se beneficie en la medida en que recibirá información actualizada para participar en la oferta de programas y servicios que le permitan mejorar los procesos académicos, sociales y culturales; además, con apoyo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en función de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios; En relación a lo anterior, la biblioteca también cuenta con diversidad de herramientas tecnológicas que ofrecen diferentes plataformas virtuales en conjunto con otras que, directamente desde la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y el IDECUT, se ponen a disposición, todo esto con el ánimo de **apoyar** y contribuir con el aprovechamiento del tiempo y así dar continuidad a los procesos de soporte informativo, académico y cultural a la comunidad del Municipio.

De conformidad con las estrategias de mejorar el aprovechamiento del tiempo libre, incrementar la cantidad de tiempo y permanencia de los usuarios a los espacios físicos de las bibliotecas, contenidas en el plan de desarrollo desde la Biblioteca se busca contribuir con las mismas en cuanto a la mejora del aprovechamiento del tiempo libre está que es concordante con los fines de la red de bibliotecas que debe procurar por incentivar la innovación, la transferencia de conocimientos y la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

de los usuarios con el desarrollo de los talleres y eventos literarios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. Computador de escritorio

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía - Red de Bibliotecas públicas.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (07) meses

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario. Grado 04

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la

naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS INTERNOS Y PROGRAMAS Y SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO POR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

En el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

AÑO	Nº CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCN TR.683988 1	Contratación directa	MYRIAM CONSTANZA GARZÓN GAITÁN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 15.900.000,00	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
2023	CPSP 423-2023	Contratación directa	KATERINE TARRIBA CANCINO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS, ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO DE COLECCIONES EN LA BIBLIOTECA HOQABIGA Y LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 23.847.899,00	OCHO (08) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
2022	CPSP 433-2022	Contratación directa	DIANA CAROLINA BERNAL CAMACHO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA HOQABIGA PERTENECIENTE A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$ 26.146.656,00	8 MESES

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 8

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$ 38.955.000,00 incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto 001 de enero del 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$ 38.955.000,00 , incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de chía pagará el 100% del valor del contrato en Siete (07) pagos mensuales, vencidos , iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$ 5.565.000,00

Dichos pagos se realizarán previo el llenó de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar un grupo de personas profesionales con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual y que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de Estudio	Requisitos de Experiencia
El oferente deberá acreditar Título profesional como: bibliotecólogo (a), licenciado en educación preescolar, literatura, humanidades, lengua castellana, gestión Cultural o creación literaria para lo cual deberá aportar copia del acta de grado o copia del diploma.	El oferente deberá acreditar mínimo 12 meses de experiencia relacionada con servicios bibliotecarios o en actividades similares o relacionadas con el objeto contractual, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones o contratos con entidades públicas o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

